



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 8 DE MARZO DE 1990

NUMERO 20

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Escudos Heráldicos.—Corrección de errores a la Orden de 19 de enero de 1990, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal para el Ayuntamiento de Retamal de Llerena (Badajoz)..... 418

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Ayudas.—Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se establecen ayudas a la financiación de las campañas remolacheras 1988/89 y 1989/90..... 418

Consejería de Educación y Cultura

- Becas.—Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se convocan becas para la ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura..... 420
- Cultura.—Orden de 14 de febrero de 1990, por la que se regula la creación de una Guía de Grupos de teatro y música y la Declaración de Interés Artístico Regional a producciones dramáticas y musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 422

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Zonas de Trabajo.—Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se determinan las

zonas de trabajo a desarrollar por el Cuerpo de Agentes Forestales y Vigilantes que prestan sus servicios en esta Consejería.... 425

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

- Delegación de Funciones.—Decreto del Presidente 3/1990, de 22 de febrero, por el que se delegan determinadas funciones en el Secretario General Técnico..... 426

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Minas.—Permiso de Investigación Minera «Cabeza la Vaca» número 12.021..... 427
- Minas.—Permiso de Investigación Minera «Valencia del Ventoso», número 12.022..... 427

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- Asistencia Técnica.—Resolución de 30 de enero de 1990, por la que se adjudica definitivamente el contrato de ejecución de la asistencia técnica «Guía de los transportes interurbanos de viajeros por carretera en Extremadura»..... 428

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Obras.—Resolución de 1 de marzo de 1990, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Am-

	<u>Página</u>
pliación y mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita.....	428

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Concurso.**—Anuncio de 15 de febrero de 1990, por el que se anuncia a concurso el suministro de vehículos 428
- Expropiación.**—Aviso de 19 de febrero de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa de la finca denominada «Cabra Alta» 429
- Expropiación.**—Aviso de 19 de febrero

	<u>Página</u>
de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa de la finca denominada «Cabra Baja».....	430

Consejería de Educación y Cultura

- Obras.**—Anuncio de 9 de febrero de 1990, para la contratación de las obras de construcción de un Pabellón Polideportivo en la localidad de Campanario 430

Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

- Estación de Autobuses.**—Anuncio de 8 de febrero de 1990, por el que se aprueba el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses en Fregenal de la Sierra y sus tarifas de aplicación..... 431

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la orden de 19 de enero de 1990, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal para el Ayuntamiento de Retamal de Llerena (Badajoz).

Advertido error en el texto de citada Orden, insertada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 25 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 83, columna izquierda, donde dice: «Medio cortado y partido», debe decir: «Mantelado o cortinado».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen ayudas a la financiación de las campañas remolacheras 1988/89 y 1989/90.

El cultivo de la remolacha azucarera se considera de gran importancia en la región, desde un punto de vista social, por la cantidad de mano de obra que demanda, no sólo su cultivo, sino también

el posterior proceso industrial para la extracción de azúcar, y desde el punto de vista agronómico por ser una alternativa a otros cultivos, que diversifique producciones y permita establecer una rotación adecuada en los regadíos de la región.

Por otra parte la remolacha azucarera es un sector en crisis coyuntural como consecuencia de las bajas producciones obtenidas en la campaña pasada, por lo que se hace necesario crear estímulos que permitan el mantenimiento de la superficie cultivada, financiando, por una parte, los créditos de la campaña 1989/90 de tal forma que el interés apagar por el agricultor se acerque al establecido en otros países de la CEE, y por otra parte ayudar a sufragar los préstamos correspondientes a los gastos de la campaña 1988/89 a que tuvieron que hacer frente los agricultores que tuvieron producciones inferiores a las esperadas.

En virtud de lo expuesto tengo a bien disponer:

Artículo 1.—Se establece una línea de ayudas destinadas a reducir el coste financiero de los créditos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera, en la campaña 1989/90 y con carácter retroactivo los de la campaña 1988/89, siempre que en dicha campaña se obtuvieran producciones inferiores al 75 por ciento de la esperada.

Artículo 2.—Serán beneficiarios de la ayuda los agricultores que en la campaña 1989/90 hayan sembrado remolacha azucarera, obtenido el certificado de nacimiento de la misma y formalizado un

crédito de campaña con las entidades financieras, así como los agricultores que reuniendo los mismos requisitos referidos a la campaña 1988/89, demuestran haber realizado entregas de producto a la empresa azucarera inferiores al 75 por ciento de la cantidad contratada.

Artículo 3.—En ambos casos la ayuda consistirá en una subvención de 5 puntos de interés de los créditos de campaña concedidos por las entidades financieras. Esta subvención será aplicada a un crédito máximo equivalente a 130.000 pesetas por hectárea sembrada y nacida, en la correspondiente campaña.

Artículo 4.—La solicitud de ayuda, en los impresos que figuran como anexo I y II en la presente Orden, se presentarán en la Dirección General de la Producción Agraria, adjuntando fotocopia del DNI y de la siguiente documentación referida a la campaña para la que se solicita la ayuda.

—Contrato con la empresa azucarera.

—Certificado de nacimiento.

—Póliza de crédito formalizado.

En el caso de solicitar la ayuda para los créditos de la campaña 1988/89, se adjuntará además un certificado de la empresa azucarera de las producciones entregadas en dicha campaña.

Artículo 5.—Se establecen los siguientes plazos para la solicitud de la ayuda:

1) Para las solicitudes correspondientes a la campaña 1988/89 y para aquellas de la campaña 1989/90 por créditos formalizados con anterioridad a la publicación de la presente Orden, 30 días contados a partir de su entrada en vigor.

2) Para las solicitudes correspondientes a la campaña 1989/90 por créditos aún no formalizados, 30 días contados a partir de la fecha de formalización.

Artículo 6.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO
Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA CREDITOS DE LA CAMPAÑA 1989/90

D. con D.N.I./C.I.F. Domiciliado en la calle/plaza N.º Localidad C.P. Teléfono

EXPONE:

Que en la Campaña 1989/90 tiene sembradas y nacidas un total de Has. de remolacha azucarera en la finca o paraje denominada del municipio

Que ha formalizado un crédito de campaña por importe de ptas. en el Banco/Caja

SOLICITA:

Le sean concedidas las ayudas que se contemplan en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 1 de marzo de 1990 y transferidas, si procede, al Banco/Caja * Sucursal Cuenta n.º

En a de de 1990
El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

* Deberá ser la entidad financiera concesionaria del crédito.

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA CREDITOS DE LA CAMPAÑA 1988/89

D. con D.N.I./C.I.F. Domiciliado en la calle/plaza N.º Localidad C.P. Teléfono

EXPONE:

Que en la Campaña 1988/89 sembró y obtuvo certificado de nacimiento de Has. de remolacha azucarera en la finca o paraje denominada del municipio de habiendo realizado

entrega de producto por un total de Tm. sobre una producción contratada de Tm.

Que formalizó un crédito para dicha campaña por importe de ptas. en el Banco/Caja

SOLICITA:

Le sean concedidas las ayudas que se contemplan en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 1 de marzo de 1990 y transferidas, si procede, al Banco/Caja Su cursal en la localidad de Cuenta n.º

En a de de 1990
El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA
PRODUCCION AGRARIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se convocan becas para la ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura, con el fin de formar especialistas, colaborando en la organización del patrimonio documental de Extremadura, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Becas.

Se concederán veintidós becas para colaborar en la ordenación, inventario y catalogación de los Archivos Municipales de Extremadura.

Segunda.—Dotación de las becas.

Las becas que se convocan serán por la cuantía de 720.000 pesetas (SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS), que se hará efectiva por mensualidades vencidas.

Durante este tiempo los becarios tendrán derecho a una póliza de seguro de accidentes a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercera.—Duración de las becas.

Las becas anunciadas por esta convocatoria tendrán duración hasta el 31 de diciembre de 1990.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura previo informe de la Dirección

General de Patrimonio Cultural en el supuesto de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcance un nivel satisfactorio a juicio de la misma Dirección General.

Cuarta.—Requisitos.

Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título académico de Licenciado en Filosofía y Letras o Geografía e Historia.
- c) Estar en situación de paro laboral.

Quinta.—Méritos.

Se consideran méritos para la concesión de las becas los siguientes:

- 1) Estar en posesión del título de Licenciado en Historia o en rama equivalente a la especialidad de Historia. Se valorará con dos puntos.
- 2) Acreditar conocimientos específicos de Paleografía, Diplomática o Historia de las Instituciones.

Estos conocimientos se valorarán de la siguiente forma:

- a) Con arreglo a la calificación obtenida en cada una de las materias mencionadas y recogidas en el expediente académico, a razón de 0,70 puntos por cada calificación de sobresaliente, 0,60 puntos por cada calificación de notable y 0,50 puntos por cada calificación de aprobado. Hasta un máximo de 2 puntos.

- b) Por los cursos de formación realizados sobre dichas materias a razón de 0,50 puntos por cada curso de 30 horas; valorándose los demás cursos en proporción y por intervalos de 0,25 puntos, siempre que superen las horas proporcionales a dichos intervalos. Hasta un máximo de 2 puntos.

- 3) Tener experiencia en la ordenación de archivos. Valorándose a razón de 0,90 puntos por año en que se haya desempeñado tal actividad; y en proporción a ello para tiempos inferiores al año. Con un máximo de tres puntos.

Sexta.—Plazo de solicitud.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Séptima.—Documentación.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, o en el de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, sitos en la Plaza de Santiago, s/n de Cáceres, y Avenida de Huelva, 2 de Badajoz, o siguiendo las otras formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Junto con la instancia se aportará currículum vitae con los datos personales y cuantos méritos se aleguen, debidamente justificados con documentación original o convenientemente certificada o compulsada, conforme a la Base Quinta.

Octava.—Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Educación y Cultura publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de quince días.

Los excluidos tendrán un plazo de reclamaciones de cinco días desde la publicación en los tabloneros de anuncios mencionados de la lista provisional.

Transcurrido el anterior plazo, la Consejería de Educación y Cultura publicará en la misma forma anterior la lista definitiva.

Novena.—Selección de becarios.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previo informe del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, nombrará los miembros que integrarán la Comisión de Valoración entre personas de reconocido prestigio en el mundo de la Universidad, Archivos y Administración Pública, que se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes admitidos habrán de realizar una prueba práctica que versará sobre conocimientos de paleografía y ordenación de archivos históricos. Dicha prueba tendrá el carácter de eliminatoria, por lo que solamente los aspirantes que la superen podrán acceder a la fase de valoración de méritos. El día, hora y lugar en que se llevará a cabo se hará público junto con la lista definitiva de admitidos mencionada en la Base Octava.

Los méritos alegados por los solicitantes que hayan superado la prueba práctica, mencionada en el párrafo anterior, serán examinados por dicha Comisión, quien seleccionará, además de los 22 candidatos con mayor puntuación, al menos, otros 15 suplentes y por orden de preferencia.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública en los lugares indicados en la Base Octava, por orden de puntuación, la relación de aprobados y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura quien dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Consejería de Educación y Cultura, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la anterior relación en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos (originales, certificados o

compulsados) acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la Base Cuarta.

A quienes no presentaren la documentación dentro del plazo indicado no se les podrá adjudicar la beca, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En aquella circunstancia, los aspirantes seleccionados y excluidos serán sustituidos por los de la lista de suplentes por riguroso turno de puntuación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo cuarto de esta Base Novena y en el plazo máximo de un mes, el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura la adjudicación de las becas y de las suplencias, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería. A los aspirantes que resulten becados se les notificará individualmente.

A propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura nombrará, de entre los becarios seleccionados, las personas que hayan de realizar las labores de coordinación en los archivos municipales de las provincias de Cáceres y Badajoz, respectivamente.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular, o la pérdida por cualquier causa, la Dirección General de Patrimonio Cultural propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura el candidato de turno siguiendo el orden de suplencias concedidas conforme a la selección efectuada.

La Comisión de Valoración que actúe en la selección de los becarios tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 85/84, de 27 de diciembre (D.O.E. 29 de enero de 1985).

Décima.—Obligaciones de los becarios.

a) Los becarios desarrollarán su actividad en los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se les asigne; pudiendo ser trasladados de un archivo a otro en función de las necesidades de ordenación de los Archivos Municipales a juicio del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

b) Las personas becadas estarán obligadas a cumplir las normas de funcionamiento de los Centros en que vayan a realizar su labor de colaboración y a realizarlo dentro de los horarios de trabajo del mismo. No podrán realizar trabajos distintos al de aquel para el que se les ha concedido la beca.

c) Todo el material elaborado por los becarios será propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) La concesión de la beca no causa relación alguna de carácter laboral, administrativa o profesional con la Consejería de Educación y Cultura.

e) El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.

f) El hecho de firmar la solicitud de beca supone la aceptación de las presentes bases.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la creación de una Guía de Grupos de teatro y música y la Declaración de Interés Artístico Regional a producciones dramáticas y musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

De acuerdo con el artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera necesario la publicación de una Guía de Grupos y Artistas Teatrales y Musicales, con el fin, por una parte, de facilitar a los mismos la difusión de sus producciones y, por otra, proporcionar a los Ayuntamientos y programadores un instrumento informativo que les facilite su tarea a la hora de confeccionar sus actividades culturales, sin olvidar otras líneas de apoyo, con el ánimo de seguir estimulando la producción autóctona de calidad y favorecer con ello la actividad cultural a través de la declaración de Interés Artístico Regional.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º.—Por la presente Orden se establece convocatoria pública para Grupos o Solistas que deseen estar incluidos en la Guía de la Consejería de Educación y Cultura, que estén dentro de las modalidades siguientes:

- A) Teatro.
- B) Música:—Bandas Municipales.
 - Corales.
 - Grupos y solistas (clásica).
 - Cantautores.
 - Flamenco.
 - Pop-rock.
 - Danza.

C) Folklore extremeño.

Artículo 2.º.—Las solicitudes para ser incluido en la Guía deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Currículum del grupo o solista.
- b) Datos del Director o representante (nombre, apellidos, D.N.I., dirección, teléfonos).
- c) Espectáculo o producción actual: Descripción, género, n.º de integrantes.
- d) Necesidades técnicas.
- e) Presupuesto o cachet (desglosado) del espectáculo o producción para los no profesionales.
- f) En el supuesto de grupos o solistas profesionales deberán enviar la documentación pertinente que acredite tal circunstancia, así como el encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y un desglose de los gastos de producción (nóminas, gastos de montaje, explotación y corrientes).
- g) Estar incluido en el Registro de profesionales y grupos vocacionales de esta Consejería de Educación y Cultura (Orden de 2 de enero de 1990, publicada en el D.O.E. de 16 de enero).

Artículo 3.º.—Aquellas solicitudes que muestren su interés por participar en la Declaración de Interés Artístico Regional de grupos cuyas modalidades se reflejan en el artículo 1 de la presente Orden, serán evaluadas e informadas por una Comisión Técnica designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Artículo 4.º.—Se considerará preferente para la declaración de Interés Artístico Regional, el carácter profesional del grupo o solista, su trayectoria de estabilidad, permanencia en la producción, gestión artística y su dedicación al ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

Artículo 5.º.—Los grupos o solistas que resulten declarados de Interés Artístico Regional, podrán ser objeto de subvención y hasta el 50 por ciento del cachet, en gira que no sobrepase a las quince actuaciones o representaciones, cuando éstas se celebren en municipios mayores de 6.000 habitantes.

Artículo 6.º.—La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Técnica, publicará en la Guía la relación de Grupos o Solistas declarados de Interés Artístico Regional, y las subvenciones otorgadas a cada uno de ellos.

Artículo 7.º.—Cualquier alteración sustancial del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección

General de Promoción Cultural y Educativa pudiendo dar lugar a la anulación de la subvención otorgada como grupo declarado de Interés Artístico Regional.

Artículo 8.º.—La Consejería de Educación y Cultura hará efectivas las subvenciones otorgadas mediante la acreditación de todas y cada una de las representaciones o actuaciones, por parte del Ayuntamiento a través de su Secretaría, con el conforme del Sr. Alcalde.

Artículo 9.º.—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a la vista de las solicitudes presentadas y la documentación complementaria correspondiente, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue preciso para la valoración de los proyectos presentados.

Artículo 10.º.—Los colectivos o personas que deseen concurrir a esta Convocatoria deberán remitir la documentación y Anexo debidamente cumplimentado en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n, Mérida) y dirigida al Excmo. Sr. Consejero

de Educación y Cultura.

Artículo 11.º.—Las subvenciones concedidas de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden serán abonadas con cargo al Concepto 480, Subconcepto 00, del Servicio 01, de la Sección 13, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

DISPOSICION ADICIONAL

Los beneficiados por la Declaración de Interés Artístico Regional para el año 1990 podrán hacer uso de ella y caso de ser subvencionados vendrán obligados a utilizar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura establezca para la publicidad, independientemente de las ayudas que puedan recibir de otras entidades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 14 de febrero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

Nombre artístico

Responsable o Director:

.....

.....

.....

Dirección:.....

.....

D.N.I.:.....

Teléfono:

Profesional:

No Profesional:

Espectáculo (o producción)

.....

.....

.....

Género

Integrantes: Actuantes _____ Técnicos _____ Otros _____

Duración

Necesidades Técnicas:

.....

DATOS ECONOMICOS:

Nº de Cuenta Bancaria:.....

(A efectos de transferencias de las subvenciones que se concedan)

Profesionales

Nóminas Ptas

Gastos corrientes Ptas

Gastos de montaje Ptas

Explotación Ptas

CACHET Ptas

No profesionales:

Gastos por actuación (Desglose)

Hacer constar si está interesado en la Declaración de Interés Artístico Regional.

SI _____

NO _____

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de marzo de 1990, por la que se determinan las zonas de trabajo a desarrollar por el Cuerpo de Agentes Forestales y Vigilantes que prestan servicios en esta Consejería.

De acuerdo con las necesidades del servicio y al objeto de una mayor eficacia en el control y vigilancia de caza y pesca, protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades, así como cuantos servicios se les encomienden para la mejor conservación de los montes y prevención de incendios, es necesario determinar las zonas de actuación de cada puesto de trabajo a desarrollar por el Cuerpo de Agentes Forestales y Vigilantes que prestan servicios en esta Consejería, abarcando la ubicación de los citados puestos de trabajo determinados términos municipales, a continuación detallados:

ZONA DE TRABAJO: UBICACION Y TERMINOS MUNICIPALES

Villuerca (CC-15): Cotos Sociales de «Matallanas», «Cañamero», «Gargantilla» y «El Quinto», Berzocana, Navazuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano, Navalvillar de Ibor, Guadalupe, Alía, Villar del Pedroso y Cañamero.

Cáceres (CC-1): Cáceres, Santiago del Campo, Hinojal, Talaván, Monroy, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Plasenzuela, Botija, Valdefuentes, Torre de Santa María, Albalá, Montánchez, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Aldea del Cano y Aliseda.

Las Hurdes (CC-7): Pinofranqueado, Caminomorisco, Nuñomoral, Casares de las Hurdes, Ladrillar, La Pesga, Mohedas, Guijo de Granadilla, Ahigal, Santibáñez el Bajo, Cerezo, Palomero, Marchagaz y Casar de Palomero.

Coria Oeste (CC-4): Coria, Casillas de Coria, Pescueza, Cachorrilla, Ceclavín, Estorninos, Piedras Albas, Alcántara, Zarza la Mayor, Cilleros, Moraleja, La Moheda, Huélaga y Casas de Don Gómez.

Coria Este (CC-5): Coria, Calzadilla, Guijo de Coria, Santibáñez el Alto, Villa del Campo, Villanueva de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Pozuelo de Zarcón, Aceituna, Guijo de Galisteo, Morcillo, Montehermoso, Galisteo, Riobobos, Holguera, Mirabel, Casas de Millán, Cañaverál, Pedroso de Acím, Portezuelo, Acehuche, Torrejoncilo y Portaje.

La Vera Occidental (CC-11): Cuacos de Yuste, Collado de la Vera, Torremenga, Pasarón, Jaraíz, Garganta la Olla, Aldeanueva de la Vera y Guijo de Santa Bárbara.

La Vera Oriental (CC-12): Zona de caza controlada «La Sierra», Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Talaveruela, Viandar, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera y Jarandilla.

Plasencia (CC-9): Plasencia, Galisteo, Aldehuela, Carcaboso, Valdeobispo, Ahigal, Oliva de Plasencia, Villar de Plasencia, Jarilla, Casas del Monte, Segura de Toro, Gargantilla, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, La Garganta, Hervás, El Torno, Cabezabellosa, Rebollar, Navaconcejo, Valdastillas, Piornal, Cabrero, Casas del Castañar, Barrado, Arroyomolinos de la Vera, Tejada de Tiétar y Gargüera.

Gata (CC-6): Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo, Villamiel, Hoyos, Acebo, Gata, Descargamaría, Robledillo de Gata, Torrecilla de los Angeles, Cadalso, Hernán Pérez, Santibáñez el Alto, Villasbuenas de Gata y Perales del Puerto.

Valle del Jerte (CC-10): Zona de caza controlada «La Sierra», Jerte, Tornavacas, Cabezuela del Valle.

Navalmoral Este (CC-13): Navalmoral de la Mata, Talayueta, Peraleda de la Mata, El Gordo, Berrocalejo, Valdelacasa del Tajo, Villar del Pedroso, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Garvín, Peraleda de San Román, Bohonal de Ibor.

Navalmoral Oeste (CC-14): Navalmoral de la Mata, Millanes, Valdehúncar, Belvís de Monroy, Mesas de Ibor, Valdecañas del Tajo, Campillo de Deleitosa, Higuera, Romangordo, Almaraz, Sauce-dilla, Casatejada y Majadas de Tiétar.

Granadilla (Zona caza controlada) (CC-8): Abadía, La Granja de Granadilla, Zarza de Granadilla y Guijo de Granadilla.

Valencia de Alcántara (CC-3): Valencia de Alcántara, Cedillo, Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara, Carbajo, Membrío, Salorino y Herre-ruela.

Garciaz (CC-16): Garciaz, Logrosán, Madrigalejo, Campolugar, Alcollarín, Abertura, Zorita, Conquista de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Herguijuela, Madroñera y Aldeacentenera.

Trujillo (CC-17): Torrecillas de la Tiesa, Iba-hernando, Puerto de Santa Cruz, Villamesias, Es-curial, Miajadas, Almoharín, Arroyomolinos de

Montánchez, Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago, Benquerencia, Ruanes, Santa Ana, La Cumbre, Santa Marta de Magasca.

P.N. Monfragüe: Serradilla, Serrejón, Torrejón el Rubio, Casas de Miravete, Malpartida de Plasencia, Jaraicejo y Toril.

Cáceres (CC-2): Cáceres, Malpartida de Cáceres, Arroyo de la Luz, Brozas, Alcántara, Villar del Rey, Mata de Alcántara, Portezuelo, Garrovillas, Navas del Madroño y Casar de Cáceres.

BA-1: Alburquerque, La Codosera, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, San Vicente de Alcántara, Villar del Rey, Badajoz.

BA-2: Carmonita, Cordobilla de Lácara, La Nava de Santiago, Aljucén, Carrascalejo, Mirandilla, Trujillanos, San Pedro de Mérida, Montijo, Puebla de la Calzada, Torremayor, La Garrovilla, Esparragales, Mérida y Valverde de Mérida.

BA-3: Santa Amalia, Medellín, Mengabril, Manchita, Don Benito, Rena, Villar de Rena, Acedera, Villanueva de la Serena, Orellana la Vieja, La Coronada, Campanario, La Haba, Magacela, La Guarda, Quintana de la Serena y Valle de la Serena.

BA-4: Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Casas de Don Pedro, Talarrubias, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Garbauyela, Tamurejo, Baterno, Siruela, Santi-Spiritus, Risco y Garlitos.

BA-6: Peraleda de Zaucejo, Granja de Torrehermosa, Azuaga, Malcocinado, Maguilla, Berlanga, Ahillones, Valverde de Llerena, Fuente del Arco, Casas de Rena, Reina, Trasierra, Llerena, Villagarcía de las Torres e Higuera de Llerena.

BA-7: Puebla de Sancho Pérez, Medina de las Torres, Valencia del Ventoso, Calzadilla de los Barros, Bienvenida, Fuente de Cantos, Bohonal de la Sierra, Segura de León, Fuentes de León, Montemolín, Pallares, Puebla del Maestre, Hoya de Santa María y Monesterio.

BA-8: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Valverde de Burguillos, Atalaya, Alconera, Zafra, La Lapa, Burguillos del Cerro, Feria, La Parra, Salvatierra de los Barros, Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Oliva de la Frontera, Higuera de Vargas, Zahínos, Villanueva del Fresno, Valencia de Mombuey.

BA-9: Cheles, Alconchel, Táliga, Barcarrota, Salvaleón, La Morera, Santa Marta de los Barros, Cortes de Pelea, Entrín Bajo, Entrín Alto, Torre de Miguel Sesmero, Almendral, Nogales, La Albuera, Valverde de Leganés, Olivenza, Badajoz, Talavera la Real.

BA-11: Arroyo de San Serván, Calamonte, Don Alvaro, Villagonzalo, Valdetorres, Guareña, Cristina, Oliva de Mérida, Palomas, Alange, Zarza de Alange, Almendralejo, Aceuchal, Torremejías, Mérida, Valverde de Mérida, Solana de los Barros, Villalba de los Barros y Lobón.

P.N. Cornalvo: Mérida, Mirandilla, Aljucén, San Pedro de Mérida, Guareña y Carrascalejo.

R.N. Cijara: Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Villarta de los Montes, Bohonal, Helechosa de los Montes.

BA-10: Fuente del Maestre, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Ribera del Fresno, Puebla del Prior, Puebla de la Reina, Hornachos, Retamal de Llerena, Llera, Valencia de las Torres, Usagre, Hinojosa del Valle, Campillo de Llerena.

C.S. Valdecaballeros: Valdecaballeros, Casas de Don Pedro y Castilblanco.

BA-5: Capilla, Peñalsordo, Zarzacapilla, Monterrubio, Higuera, Zalamea y Valle de la Serena.

Z.C.C. (Manchita): Don Benito, Oliva de Mérida, Manchita.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/1990, de 22 de febrero, por el que se delegan determi-

nadas funciones en el Secretario General Técnico.

Por Decreto 4/1990, de 23 de enero se establecen las atribuciones de los distintos órganos de la Junta de Extremadura en materia de personal,

considerándose que por razones de afilid y organización administrativas las que vienen atribuidas al Presidente en relación al personal adscrito a la Presidencia y Vicepresidencia, sean ejercidas, por delegación, por la Secretaría General Técnica.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo único.—Delegar en el Secretario General Técnico de la Presidencia las funciones que

tengo atribuidas en los apartados a); c); d); e); f) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Disposición final.—La presente delegación tendrá efecto desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de febrero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO

PERMISO DE INVESTIGACION MINERA.

Se hace saber que por don Juan Argüelles Fernández, vecino de La Coruña, con domicilio en Avda. de Arteijo número 5-7.º derecha, se ha presentado en estas oficinas a las trece horas y treinta minutos del día 19 de diciembre de 1989, una instancia solicitando permiso de investigación para Granito Ornamental, con una extensión de 240 cuadrículas mineras, con el nombre de «Cabeza la Vaca», al que ha correspondido el número 12.021, estando enclavado en términos municipales de Cabeza la Vaca, Fuente de Cantos, Calera de León, Segura de León y Fregenal de la Sierra (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
Pp.	6º 28' 00"	38º 10' 00"
1.º	6º 21' 20"	38º 10' 00"
2.º	6º 21' 20"	38º 06' 00"
3.º	6º 28' 00"	38º 06' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 240 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de **quin- ce días** a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Mi-

nas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 21 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio,

ANUNCIO

PERMISO DE INVESTIGACION MINERA.

Se hace saber que por don Juan Argüelles Fernández, vecino de La Coruña, con domicilio en Avda. de Arteijo número 5-7.º derecha, se ha presentado en estas oficinas a las trece horas y treinta minutos del día 19 de diciembre de 1989, una instancia solicitando permiso de investigación para Granito Ornamental, con una extensión de 210 cuadrículas mineras, con el nombre de «Valencia del Ventoso», al que ha correspondido el número 12.022, estando enclavado en términos municipales de Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra y Jerez de los Caballeros (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
Pp.	6º 41' 00"	38º 15' 00"
1.º	6º 27' 00"	38º 15' 00"
2.º	6º 27' 00"	38º 13' 20"
3.º	6º 41' 00"	38º 13' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 210 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de **quince días** a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 21 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio,

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 30 de enero de 1990, por la que se adjudica definitivamente el contrato de ejecución de la asistencia técnica «Guía de los Transportes Interurbanos de Viajeros por Carretera en Extremadura».

La Excm. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R.D. 2912/79 de 21 de diciembre ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de ejecución de la asistencia técnica «Guía de los Transportes Interurbanos de Viajeros por Carretera en Extremadura», a la empresa EPYPSA (Estudios, Proyectos y Planificación, S.A.), en la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (6.350.792 Ptas.)**, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto.

Lo que se hace público una vez cumplidos los

requisitos a los que se condicionó la referida adjudicación.

Mérida, 21 de febrero de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el Concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-524 de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo)-C-401 (Zorita)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de febrero de 1990, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto se emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CORVIAM, S.A., en la cantidad de **647.223.950 Ptas.**

Mérida, 1 de marzo de 1990.

El Director General de Infraestructura,
P.D. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90)
MIGUEL GARCIA LODO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 15 de febrero de 1990, por la que se anuncia a concurso el suministro de vehículos.

LOTE N.º 1

Número de unidades, 30. Características, turismos 3 ó 5 puertas, 4 velocidades, 1.000 c.c. aprox. Blanco. Precio máximo 29.970.000 pesetas.

LOTE N.º 2

Número de unidades, 8. Características. Turismos 5 puertas, 1.100 c.c. aprox., 5 velocidades. Blanco. Precio máximo 6.800.000 pesetas.

LOTE N.º 3

Número de unidades, 2. Características. Furgonetas 2 plazas Diesel, 5 velocidades, 3 puertas, capacidad carga elevada. Blancas. Precio máximo 2.440.000 pesetas.

LOTE N.º 4

Número de unidades, 1. Características. Vehículo todo terreno 9 plazas, Diesel, 5 velocidades. Blanco. Precio máximo 2.440.000 pesetas.

LOTE N.º 5

Número de unidades, 1. Características. Vehículo todo terreno 5-7 plazas, Diesel, 5 velocidades. Blanco. Precio máximo 2.300.000 pesetas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Gestión Económica, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, n.º 4-2.ª planta. Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 15 horas del día 28 de marzo de 1990, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 2 de abril de 1990, en Mérida, calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda), a las 11 horas.

Mérida, 19 de febrero de 1990.

El Consejero de Agricultura,
Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

AVISO de 19 de febrero de 1990 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa de la finca denominada «Cabra Alta» en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 13/1990, de 6 de febrero, D.O.E. n.º 13 de 13 de febrero, se declara el interés social de la finca «Cabra Alta», sita en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), reconociéndose, asimismo, la urgente ocupación de la misma.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y finalmente, la Orden de la misma Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º) La expropiación forzosa de la finca «Cabra Alta» sita en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), de cabida mil setecientas cincuenta y cuatro fanegas, equivalentes a mil ciento veintinueve hectáreas, cincuenta áreas y trece centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 125 vuelto del tomo 412 del Archivo General, libro 46 del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, finca registral n.º 132 a favor de la Excm. Sra. D.ª Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva según la vigente inscripción decimoséptima.

2.º) La ocupación del citado inmueble, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el día 22 de marzo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

3.º) El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º) En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.º) La designación del perito de la Administración en el expediente de justiprecio en la persona del Ingeniero Agrónomo don Ramón Fernández Vara.

6.º) El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este

Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 19 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 19 de febrero de 1990 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa de la finca denominada «Cabra Baja» en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 12/1990, de 6 de febrero, D.O.E. n.º 13 de 13 de febrero, se declara el interés social de la finca «Cabra Baja», sita en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), reconociéndose, asimismo, la urgente ocupación de la misma.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y finalmente, la Orden de la misma Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa de la finca «Cabra Baja» sita en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), de cabida dos mil noventa y cuatro fanegas, equivalentes a mil trescientas cuarenta y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 63 vuelto del tomo 520 del Archivo General, libro 58 del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, finca registral n.º 131 a favor de la fundación cultural privada denominada Fundación Casa de Alba según la vigésima inscripción, actualmente vigente.

2.º La ocupación del citado inmueble, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el día 22 de marzo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 13 horas.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.º La designación del perito de la Administración en el expediente de justiprecio en la persona del Ingeniero Agrónomo don Ramón Fernández Vara.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 19 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura para la contratación de las obras de Construcción Pabellón Polideportivo en la localidad de Campanario.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de concurso, las obras de Construcción Pabellón Polideportivo en la localidad de Campanario, con las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 81.417.330 pesetas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación de los contratistas:

Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría E.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n. Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 9 de febrero de 1990.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE FREGENAL DE LA SIERRA**

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1990, fue aprobado el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra y sus tarifas de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de quince días, queda expuesto al público el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra y sus Tarifas de aplicación, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, para que durante dicho plazo puedan ser examinados dichos documentos y se presenten las alegaciones o reclamaciones que se crean oportunas por los interesados.

La exposición pública del presente Edicto quedará insertada en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Tablón de Anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, contando los plazos fijados a partir de la última publicación que se produzca.

Fregenal de la Sierra, a 8 de febrero de 1990.

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1990, fue aprobado el Pliego de Condiciones Jurídico, Económicas y Administrativas que han de Regir el Concurso para la Adjudicación de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.22 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En cumplimiento del artículo 122 del Real Decreto Legislativo, 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficinas, por el plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que han de Regir el Concurso para la Adjudicación de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra, durante el cual podrán presentarse alegaciones o reclamaciones por aquellos interesados.

Transcurrido el plazo de exposición pública a que alude el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, sin que se hubiesen producido reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que ha de Regir el Concurso para la Adjudicación de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra, a partir de esa fecha queda abierto el plazo por período de veinte días hábiles, para la presentación de proposiciones para tomar parte en el Concurso de Adjudicación de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra, las que tendrán que ser presentadas en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina, obteniéndose en dichas dependencias el modelo de proposición y Pliego de Condiciones. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, ante la Mesa del Concurso, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, a las 12.00 horas siendo dicho acto público, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123.1 del mismo cuerpo legal.

La exposición pública del presente Edicto, quedará insertada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Tablón de Anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, contando los plazos fijados a partir de la última publicación que se produzca.

Fregenal de la Sierra, a 8 de febrero de 1990.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al periodo de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Con fecha de de 1990, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma y sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)